



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

I. TITULO	PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS 2019
II. TITULO DEL OPLE	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
III. Antecedentes (III.A NORMATIVOS)	<p>La normatividad legal aplicable al programa de manera enunciativa pero no limitativa, será:</p> <p>✓ Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.</p> <p>Artículo 473. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:</p> <p>I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y Formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;</p> <p>II. Determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>III. Supervisar las actividades que realicen los Miembros del Servicio adscritos a los OPLE;</p> <p>IV. Informar a la DESPEN sobre el ejercicio de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; Y</p> <p>V. Realizar nombramientos, promociones o actos que no contravengan Las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;</p> <p>VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto;</p> <p>VII. Designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;</p> <p>VIII. Determinar en el presupuesto que autoricen el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en los OPLE, y</p> <p>IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.</p> <p>Artículo 637. Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el presente Libro y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.</p> <p>Los Incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual.</p> <p>Los Incentivos colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.</p> <p>Artículo 640. El Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.</p>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

Artículo 641. Para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

Artículo 642. Para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

Artículo 645. Los OPLE otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente.

✓ Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Artículo 38. La Unidad del Servicio Profesional Electoral estará adscrita a la Presidencia del Consejo, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional le confieren, le corresponde:

...
VII. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral en la Regulación de la organización y funcionamiento del Servicio, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, y

IX. Las demás que le confiera la Ley Electoral y la normatividad aplicable.

Artículo 48. Las disposiciones del presente Reglamento se interpretarán de conformidad con la Constitución, la Ley Electoral, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo señalado en el último párrafo del artículo 14 constitucional.

✓ Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en estas Condiciones Generales de Trabajo serán de aplicación para los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a excepción de aquellos que sean contratados de manera eventual, independientemente de los niveles y de las categorías que tengan, en los términos, condiciones y requisitos de los supuestos establecidos en este manual.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS SUJETOS DEL MANUAL

Artículo 2.- Todos los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

Artículo 3.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y demás autoridades cuando se señale en esta normatividad.

CAPÍTULO QUINTO. DEL SISTEMA DE PAGOS DEL INSTITUTO

Artículo 5.- El sistema de pagos se conformará por:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

- I.- Percepciones ordinarias;
- II.- Prestaciones; Y
- III. Percepciones extraordinarias.

...

CAPÍTULO SEXTO- DE LAS PRESTACIONES

Artículo 7.- Para los efectos de estas disposiciones generales de trabajo, las prestaciones son las percepciones adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en materia. Los importes de estos conceptos no forman parte integrante de percepción ordinaria

....

Artículo 12.- Las licencias con goce de sueldo para el Personal del Instituto se concederán conforme a lo siguiente:

...

Las licencias a que se refiere esta fracción no podrán concederse inmediatamente antes o después de un periodo vacacional y se tendrán en cuenta las necesidades institucionales para su concesión...

Artículo 18.- El Instituto, con la participación de sus áreas centrales, presupuestará los impuestos locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto.

...

✓ Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

...

Artículo 4.- Los Sujetos Obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, deberán procurar que la administración de los recursos de la hacienda pública se realice con base en criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos y la protección de grupos vulnerables.

Los proyectos de presupuestos de egresos para cada ejercicio fiscal señalarán los resultados que se propongan alcanzar con los programas presupuestados e incluirán sus correspondientes indicadores de desempeño.

Artículo 5.- El gasto público en el Estado es el previsto en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan LSO siguientes ejecutores de gasto del Gobierno del Estado: I.- El Poder Legislativo; II.- El Poder Judicial; III.- El Despacho del Gobernador; IV.- Las Dependencias; V.- Las Entidades, y VI.- Los Organismos Autónomos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

Igualmente, son ejecutores de gasto los ayuntamientos en relación con los conceptos mencionados en el primer párrafo de este artículo, incluidos en sus presupuestos de egresos autorizados por sus respectivos cabildos.

Todos los ejecutores de gasto contarán con unidades de administración y de planeación encargadas de planear, programar, presupuestar y establecer medidas para la administración interna y evaluar sus programas, proyectos y actividades en relación con el gasto público con base en indicadores de desempeño. Asimismo, dichas unidades deberán llevar sus registros administrativos y encargarse de su aprovechamiento estadístico, así como mantener actualizada la información estadística.

Artículo 6.- La autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de Gasto confiere:

I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos, las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se base la previsión de gasto;

b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales competentes en la materia de la Administración Pública del Estado. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios establecidos en el artículo 4 de esta Ley y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos por conducto de su órgano competente, observando las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables. Lo anterior, sin exceder su disponibilidad presupuestal y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas;

d) Informar detalladamente en la Cuenta Pública de las adecuaciones presupuestales llevadas a cabo;

e) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;

f) Coadyuvar con la disciplina presupuestal, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo señalado en el artículo 29 de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

g) Elaborar sus calendarios presupuestales y enviarlos a la Secretaría a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales quedan sujetos a la capacidad financiera de la hacienda pública;

h) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública, respectivamente, e

i) Incluir en sus proyectos de presupuestos las categorías laborales con el número de plazas y el desglose de todas las remuneraciones correspondientes a cada una.

II. En el caso de las entidades, conforme a las atribuciones y obligaciones que señalen las respectivas leyes o decretos de su creación:

a) Aprobar sus anteproyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría, por conducto de la Dependencia Coordinadora de sector, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos, respetando los techos globales de gasto y los criterios generales en los cuales se basa la previsión de gasto proporcionados por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría;

b) Ejercer el presupuesto aprobado acatando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones generales que correspondan emitidas por la Secretaría y la Contraloría, estando sujeto a la evaluación y el control de los órganos correspondientes;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

c) Autorizar las adecuaciones a su presupuesto por conducto de su órgano competente, sin requerir la autorización de la Secretaría, siempre que no rebasen el techo global de su flujo de efectivo, aprobado en el Presupuesto de Egresos, y

d) Cumplir las previsiones a que se refieren los incisos d), e), f), g), h) e i) de la fracción I de este artículo.

Artículo 7.- El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, estará a cargo de la programación y presupuestación del gasto público correspondiente a las Dependencias y Entidades. El control y la evaluación financiera de dicho gasto corresponderán a la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. La Contraloría inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las que de ella emanen, en relación con el ejercicio de dicho gasto.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos autónomos, por conducto de sus respectivas áreas competentes, deberán coordinarse con la Secretaría para efectos de la programación y presupuestación en los términos previstos en esta Ley. El control y la evaluación de dicho gasto corresponderán a los órganos competentes, en los términos previstos en sus respectivas leyes orgánicas y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Auditoría y al órgano de evaluación previsto en el segundo párrafo del artículo 107 de la Constitución.

...

TÍTULO SEGUNDO DE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y APROBACIÓN

CAPÍTULO I- Programación y Presupuestación

Artículo 33.- Los anteproyectos de presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto a que se refieren las fracciones I a la VI del artículo 5 de esta Ley, deberán sujetarse las reglas de carácter general y a la estructura programática que la Secretaría establezca, conforme a las previsiones de esta Ley y su Reglamento, y las demás disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias y Entidades formularán sus anteproyectos de presupuesto de egresos, atendiendo a reglas y previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría. Lo anterior conforme al Reglamento y las disposiciones generales que emita la Secretaría.

Anualmente, la Secretaría proporcionará a las Dependencias y Entidades públicas, para su concertación, la estructura programática, así como los lineamientos para la revisión y alineación de indicadores de desempeño, los cuales servirán de base para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, en los plazos y términos que establezca el Reglamento.

La estructura programática aprobada por la Secretaría, contendrá, como mínimo, las categorías siguientes: finalidad, función, subfunción, programa, actividad institucional, proyecto y región.

La estructura programática permitirá la relación de la programación de los ejecutores de gasto con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él deriven, y deberá incluir indicadores de desempeño. Dichos indicadores corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos autónomos, igualmente incluirán los indicadores de desempeño que faciliten el examen de sus proyectos de presupuesto de egresos. La estructura programática deberá ser sencilla y facilitar el examen del presupuesto y sólo sufrirá modificaciones cuando ésta tenga el objetivo de fortalecer los criterios a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los anteproyectos de presupuesto de las Dependencias y Entidades contendrán el Programa Operativo Anual y las previsiones de gasto público requeridas para su ejecución.

Artículo 34.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

I.- Los Programas Operativos Anuales, de las Dependencias y Entidades que contendrán los programas, actividades y proyectos que deberán realizar y expresarán la relación entre dichas actividades con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él deriven y, en su caso, con



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

las directrices que el Titular del Poder Ejecutivo expida en tanto se elabore el Plan o los programas mencionados. Asimismo, señalará las metas e indicadores de desempeño necesarios para medir el cumplimiento de los programas;

II.- Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas de las actividades señaladas en la fracción anterior, y

III.- Los Programas Operativos Anuales de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos, los cuales contendrán las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público.

La consolidación de todos los programas operativos anuales integra el Programa Operativo Anual Global. Las previsiones de gasto para llevarlo a cabo constituyen el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado que se somete a la aprobación del Congreso del Estado.

Artículo 34 Bis.- El ejercicio de los recursos públicos se realizará a través de programas presupuestarios orientados a resultados, cuyo diseño deberá comprender, al menos, los siguientes elementos: I.- Nombre; II.- Antecedentes; III.- Análisis del marco jurídico y factibilidad legal; IV.- Alineación con la planeación del desarrollo y coherencia con otros programas o intervenciones públicas; V.- Diagnóstico en el que se identifique el problema y se analice su lógica causal; VI.- Identificar la jerarquía de objetivos de la intervención, diferenciando el objetivo del programa de los objetivos de producción; VII.- Identificación y cuantificación de la población potencial, la población objetivo y la población programada a atender, así como la cobertura territorial; VIII.- Descripción del programa y, en su caso, análisis y atención de las perspectivas transversales en la intervención pública; IX.- Matriz de indicadores de desempeño, que contenga el fin, el propósito, los componentes y las actividades; X.- Programación de resultados y costos al mediano plazo, y XI.- Instrumentos para la generación de información y su aprovechamiento estadístico. XII.- Identificar la dependencia o entidad coordinadora del programa y las responsables de la ejecución de sus componentes, en su caso. XIII.- Resultados obtenidos de las evaluaciones del desempeño aplicadas a los programas presupuesto similares preexistentes.

Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de diseñar los programas presupuestarios con base en la metodología de marco lógico y mantenerlos actualizados.

Para tal efecto, la Secretaría emitirá la normatividad que desarrolle la forma de dar cumplimiento a los elementos requeridos para su diseño.

Los ejecutores del gasto deberán presentar a la Secretaría, a más tardar el 15 de agosto de cada año, los proyectos de programas presupuestarios de nueva creación, o aquellos preexistentes que requieran ser modificados, de acuerdo con los requerimientos establecidos en este artículo para su validación, a efecto de que puedan ser implementados en el ejercicio fiscal siguiente.

En los programas presupuestarios de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos se establecerán con base en criterios que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre las regiones del estado, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Las Dependencias y Entidades deberán evitar que en el diseño y operación de los programas presupuestarios se incluyan o apliquen criterios discriminatorios.

- ✓ Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
- ✓ Políticas de Género y no Discriminación. IEPAC



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

III.B Antecedentes CONTEXTO LOCAL (YUCATÁN)

- El OPLE "IEPAC" posee 30 plazas del Servicio Profesional Electoral, con ocupación de 27 Miembros del Servicio.
- 27 MSPEN están siendo evaluados durante 2018.

Considerando lo anterior y que el porcentaje de Universo de Elegibles conforme al artículo 16 de Lineamientos es 20% se tiene lo siguiente

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles ¹	Universo de Elegibles (UE)
30	27	20%	6

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS² (alfabético)

Actividades de Capacitación: Los cursos, talleres, seminarios, diplomados o prácticas que se imparten con la finalidad de enriquecer o actualizar los conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y valores para mejorar el desempeño de las funciones del cargo o puesto de los Miembros del Servicio, con el objetivo de dar cumplimiento a las necesidades y atribuciones institucionales.

Beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, podrá otorgar a los Miembros del Servicio; y podrán consistir, cuando menos, en lo siguiente: Días de descanso, y Participación en actividades institucionales fuera de la entidad o del país.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE. Al caso, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del IEPAC

Condiciones Generales. Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

¹ Para efectos de redondeo, hasta cinco decimales bajará al número entero previo y por encima de cinco subirá al número entero siguiente. Anexo Técnico acuerdo INE/JGE-170-2016. Foja 2

² Por orden Alfabético y basados en los artículos 2, 3, 12, 13, 14 y 15 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Evaluación del Desempeño: Mecanismo que valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las funciones y objetivos asignados a quienes ocupan un cargo o puesto del Servicio en el OPLE.

Incentivo. Son los *reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos*, que el OPLE podrá otorgar a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en los Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley de Presupuesto. Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

MSPEN (Miembro del Servicio Profesional Electoral) Persona que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y presta sus servicios de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE. Al caso, el Consejo General del IEPAC

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

Programa de Incentivos: Documento elaborado por el OPLE, en el que describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en los Lineamientos respecto a un ejercicio valorado.

PLD (Procedimiento Laboral Disciplinario): Serie de actos desarrollados por las autoridades competentes, dirigidos a resolver sobre la imposición de medidas disciplinarias a Miembros del Servicio de los OPLE que incumplan las obligaciones y prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable.

Reconocimientos consisten en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del Órgano Superior de Dirección a los Miembros del Servicio que se distingan por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE, de conformidad con lo establecido artículo 644 del Estatuto y en los Lineamientos.

Registro del Servicio: Registro que comprende la información básica de los Miembros del Servicio, de los sistemas INE y OPLE.

Retribuciones son estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, otorga a los Miembros del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Reglamento Interior. Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Servicio o SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

USPE: Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

V. PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE RIGEN LA ENTREGA DE INCENTIVOS EN

Considerando el contenido de los Lineamientos, se tiene que los principios, las políticas y criterios a considerar como marco del programa son:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

EL MARCO DEL PROGRAMA³	<p>Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:</p> <p>I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;</p> <p>II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;</p> <p>III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;</p> <p>IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;</p> <p>V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;</p> <p>VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;</p> <p>VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;</p> <p>VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;</p> <p>IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y</p> <p>X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.</p>
VI. NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL INCENTIVO⁴ QUE SE PREVÉ OTORGAR⁵	<p>A. INCENTIVO POR RENDIMIENTO</p> <p>B. INCENTIVO POR ACTIVIDADES ACADÉMICAS REALIZADAS Y RECONOCIMIENTOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO O EL OPLE</p> <p>C. INCENTIVO POR COLABORAR CON EL OPLE EN LA IMPARTICIÓN DE ASESORÍAS</p>

³ Artículos 10 y 11 de Lineamientos.

⁴ Conforme al artículo 12 de los Lineamientos: reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos

⁵ Se construyeron atendiendo a los Lineamientos; es dable enunciar sin ser limitativos los parámetros siguientes: "artículo 20. El OPLE podrá proponer en su Programa de Incentivos, distintas modalidades...." "Artículo 21. El OPLE deberá establecer en su Programa de Incentivos cualquier otro incentivo, además del relativo a Rendimiento, que esté en condiciones de otorgar a los Miembros del Servicio, ya sea en especie o en cualquier otra modalidad" "Artículo 24. De manera enunciativa, más no limitativa, los OPLE podrán otorgar incentivos por las siguientes modalidades: I. Rendimiento; II. Por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías, y III. Por actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE"



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

VII. REQUISITOS GENERALES PARA OTORGAMIENTO	<ul style="list-style-type: none">• Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los MSPEN bajo los criterios establecidos en los Lineamientos;• El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del IEPAC;• No formarán parte del universo de elegibles los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos;⁶ así como tampoco a los que marca la fracción VII esto es⁷:<ul style="list-style-type: none">○ No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable○ Si el MSPEN se encuentra sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión⁸○ No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable.○ No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable• No podrán recibir incentivo los MSPEN que presenten inconformidad con la Evaluación de Desempeño hasta que se resuelva el sentido de su inconformidad de conformidad con los artículos 47 y 48 de los Lineamientos.⁹
VIII. CRITERIOS GENERALES DE DESEMPATE	<p>En caso de aplicación de criterios de desempate, se propone aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado para quienes estén empatados en el límite inferior.

⁶ ídem

⁷ Fracciones IV a VII del Artículo 11 de los Lineamientos

⁸ La fracción V del artículo 11 se relaciona con el artículo 18 del propio Lineamiento, el cual indica "Los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro de los porcentajes de la evaluación del desempeño, referidos en el artículo 16, pero se encuentren en la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 11 de estos Lineamientos, podrán recibir el incentivo que les corresponda si la resolución cumple con las condiciones establecidas en dicha fracción"

⁹ Lineamientos Artículo 47. Cuando el Miembro del Servicio haya presentado inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, y resulte en su beneficio, se repondrá el procedimiento, sin que sea necesario que medie solicitud expresa del interesado, para determinar si obtendrá o no el incentivo. Artículo 48. La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en estos Lineamientos y en el Programa de Incentivos del ejercicio correspondiente, para determinar si los Miembros del Servicio señalados en los artículos 46 y 47 de estos Lineamientos son merecedores de algún incentivo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

DESGLOSE POR MODALIDAD DE INCENTIVO 1ª MODALIDAD

IX. RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS PARA SU OTORGAMIENTO

(desglose por modalidad)

IDENTIFICACIÓN DEL INCENTIVO

“El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño¹⁰ considerado desde un universo de elegibles.

- ✓ Para el caso de INCENTIVOS POR RENDIMIENTO serán acreedores los que formen parte del universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
30	27	20%	6

- ✓ El resultado de la Evaluación se ordenará de mayor a menor para determinar los miembros acreedores a este incentivo y si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios generales de desempate descritos en este documento.

RECURSOS A OTORGAR

- ✓ **Retribución.** Se otorgará al total del universo de elegibles considerando este documento y los Lineamientos \$7,500.00¹¹ por MSPEN acreedor de incentivo.

¹⁰ Artículo 20 de los Lineamientos.

¹¹ Retribución se considera en montos brutos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

2ª MODALIDAD

IDENTIFICACIÓN DEL INCENTIVO

INCENTIVO POR ACTIVIDADES ACADÉMICAS REALIZADAS Y RECONOCIMIENTOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO O EL OPLE

Este incentivo es la retribución que obtiene un MSPEN siendo parte de un universo de elegibles, derivada de actividades y reconocimientos que se describen en el artículo 28 de los Lineamientos y se desarrollan en los artículos 28 a 36 de los mismos¹²

- ✓ Será acreedor de este beneficio hasta el 20% del porcentaje de universo de elegibles

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles ¹³	Universo de Elegibles (UE)	MSPEN ACREEDORES A ESTE INCENTIVO (20% DEL UNIVERSO DE ELEGIBLES)
30	27	20%	6	1

- ✓ Será consecuentemente acreedor de éste incentivo hasta 1 MSPEN, ubicado en el de universo de elegibles mejor evaluados que además obtenga conforme al cuadro complementario o tabla que se adjunta en este apartado, el puntaje más alto en sus actividades académicas y no formarán parte del dicho universo de elegibles MSPEN ubicados dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 11 de los Lineamientos como ya se ha expresados en el mismo.

CUADRO COMPLEMENTARIO PARA OTORGAMIENTO

Se valorarán las actividades académicas y reconocimientos, de acuerdo al siguiente cuadro:

¹² Conforme al artículo 28 de los Lineamientos "Las actividades académicas, así como los reconocimientos otorgados a los Miembros del Servicio que formen parte del universo de elegibles, podrán ser valorados a fin de obtener el beneficio que se determine en el Programa de Incentivos"; el artículo 29, define como **actividades académicas** "... la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de éste"; por su parte el artículo 34 indica que los **reconocimientos** serán valorados conforme a requisitos, a saber "I. Ser expedidos por los Consejeros Electorales o los miembros del Órgano Superior de Dirección; II. Otorgarse durante el ejercicio valorable, y III. Entregarse con motivo de las actividades desarrolladas en el ámbito interno de la vida institucional".

¹³ Para efectos de redondeo, hasta cinco decimales bajará al número entero previo y por encima de cinco subirá al número entero siguiente. Anexo Técnico acuerdo INE/JGE-170-2016. Foja 2



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

DE LA 2ª MODALIDAD	Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
	Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
		Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
		Diplomado y Especialidad	2
	Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
	Eventos académicos	Participación como ponente o expositor	2
		Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos-talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	1
	Reconocimientos	Reconocimientos.	1
RECURSOS PARA OTORGAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Retribución. Se otorgará al MSPEN del universo de elegibles que sea acreedor a este incentivo \$3,000.00 - Beneficio. Tres días de descanso consecutivos o separados, dentro del año siguiente a su obtención y fuera de Proceso Electoral Local, considerando para su concesión el segundo párrafo del artículo 12 de las Condiciones Generales de Trabajo del IEPAC, que indica que no podrán concederse estos beneficios inmediatamente antes o después de un periodo vacacional y se tendrán en cuenta las necesidades institucionales y los correspondientes 42 y 43 de los Lineamientos. - Reconocimiento. Diploma que se podrá autorizar y otorgar a los MSPEN relacionado con la obtención de este incentivo. 		
3ª MODALIDAD			
IDENTIFICACIÓN y, SOLICITUD DEL INCENTIVO	<p>INCENTIVO POR COLABORAR CON EL OPLE EN LA IMPARTICIÓN DE ASESORÍAS</p> <p>Este <u>incentivo</u> es la retribución que obtiene un MSPEN siendo parte de un universo de elegibles, derivada de una colaboración específica: la impartición de asesorías la cual</p>		



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

	<p>los haga acreedores de una evaluación acreditable según los Lineamientos de Asesorías.¹⁴</p> <p>✓ Será acreedor el MSPEN con mayor calificación por impartir asesorías que obtenga una calificación aprobatoria mínima de 8.0 en el OPLE, mismo que representa el 20% del porcentaje de universo de elegibles.</p>	<table border="1" data-bbox="699 636 1425 894"> <thead> <tr> <th>Número de MSPEN</th> <th>Número de MSPEN evaluados</th> <th>Porcentaje de Universo de Elegibles¹⁵</th> <th>Universo de Elegibles (UE)</th> <th>MSPEN ACREEDORES A ESTE INCENTIVO (20% DEL UNIVERSO DE ELEGIBLES)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30</td> <td>27</td> <td>20%</td> <td>6</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>✓ En esta tesitura, podrá ser acreedor de éste incentivo hasta 1 persona MSPEN, ubicada en el universo de elegibles con los mejores resultados por impartir asesorías y formarán parte del dicho universo de elegibles los funcionarios ubicados dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 11 de los Lineamientos en los términos expresados en el mismo.</p>	Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles ¹⁵	Universo de Elegibles (UE)	MSPEN ACREEDORES A ESTE INCENTIVO (20% DEL UNIVERSO DE ELEGIBLES)	30	27	20%	6	1
Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles ¹⁵	Universo de Elegibles (UE)	MSPEN ACREEDORES A ESTE INCENTIVO (20% DEL UNIVERSO DE ELEGIBLES)								
30	27	20%	6	1								
	<p>RECURSOS PARA OTORGAMIENTO</p>	<p>✓ Retribución. \$2,000.00 por MSPEN ubicados en el supuesto y,</p> <p>✓ Beneficio. Se facilitará la participación en actividad institucional fuera del país o de la entidad federativa, o en la entidad federativa, que podrán tomar en el transcurso de un año contado a partir de la emisión del Acuerdo del Órgano Superior de Dirección, contando con un apoyo económico para transporte y/o viáticos y/o cuotas de participación del evento de que se trate, hasta por \$2,000.00 por MSPEN acreedor de incentivo.</p> <p>✓ Reconocimiento. Diploma que se podrá autorizar y otorgar a los MSPEN relacionado con la obtención de este incentivo.</p>										
<p>X. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS A OTORGAR, EN CASO DE QUE NO SEAN MONTOS FIJOS</p>	<p>No aplica.</p>											

¹⁴ Artículo 27 de los Lineamientos

¹⁵ Para efectos de redondeo, hasta cinco decimales bajará al número entero previo y por encima de cinco subirá al número entero siguiente. Anexo Técnico acuerdo INE/JGE-170-2016. Foja 2



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

		CRONOGRAMA DE APLICACIÓN PROYECTO DE INCENTIVOS 2019		MARZO A JUNIO 2018	AGOSTO A OCTUBRE 2018	ENERO A MARZO 2019	ABRIL A MAYO 2019	JUNIO DE 2019	JULIO 2019
XI. CALENDARIO DE APLICACIÓN	I	VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2019	MARZO A JUNIO 2018						
	II	GESTIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES POR PARTE DEL OPLE		AGOSTO A OCTUBRE 2018					
	III	INFORMAR PRESUPUESTO DISPONIBLE A LA DESPEN PARA 2019			ENERO A MARZO 2019				
	IV	NOTIFICACIÓN A LOS MSPEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A AQUELLOS QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES				ABRIL A MAYO 2019			
	V	OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS					JUNIO DE 2019		
	VI	INFORME DE ACTIVIDADES DERIVADO DE ENTREGA DE INCENTIVOS							JULIO 2019
	VII	PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DERIVADO DE ENTREGA DE INCENTIVOS A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO							JULIO 2019
XII. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR QUE EL OPLE ESTIME NECESARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS		El diseño de Programa de Incentivos del IEPAC, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.							

EMZT



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPAC

ANEXO 1

Nombre del Incentivo	Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo, tipo de Incentivo y Montos genéricos por incentivo		Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo			
	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos	MSPEN ACREEDORES A INCENTIVO	CRITERIO UNITARIO INCENTIVO	TOTAL POR INCENTIVO
POR RENDIMIENTO	100% MSPEN DEL UNIVERSO DE ELEGIBLES	Retribución	Retribución de \$7,500 por MSPEN	6	\$7,500.00	\$45,000.00
RELACIONADO CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS REALIZADAS Y RECONOCIMIENTOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO O EL OPLE	Hasta 20% MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios	Retribución, Beneficio y Reconocimiento	Retribución de \$3,000 por MSPEN, Beneficio de días de descanso y reconocimiento	1	\$3,000.00	3,000.00
POR HABER COLABORADO CON EL OPLE EN LA IMPARTICIÓN DE ASESORÍAS	Hasta 20% MSPEN del Universo de Elegibles que haya impartido asesorías	Retribución, Beneficio y Reconocimiento	Retribución de \$2,000 por MSPEN, Beneficios y reconocimiento	1	\$4,000.00	\$4,000.00
TOTAL						\$52,000.00